



CONVENIO DE BENEFICIOS ESPECIALES ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL PINO S.A.C Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

Conste por el presente documento privado el Convenio que celebran de una parte **Transportes El Pino S.A.C. – TEPESA**, con RUC N°20502324927 señalando domicilio en Manuel Echeandia 303 Distrito San Luis en la Provincia de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial el Señor **Renzo Arturo Del Negro García** Identificado con D.N.I. N° 09337445, a quien en adelante se le denominará **TEPSA** y de la otra parte, **el Colegio de Economistas de Lima**, debidamente representado por su Decano, Señor Economista César Bedón Rocha, identificado con D.N.I. N° 06600821, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Oeste No. 830, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima y Departamento de Lima, quienes para efectos del presente convenio se denominaran **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DE LAS PARTES

TEPSA, es una persona jurídica, dedicada al transporte Inter Provincial de pasajeros.

EL COLEGIO, es una institución autónoma con personalidad de Derecho Público que agrupa a todos los Economistas que ejercen su profesión en el Departamento de Lima y se rige por la Ley 15488, su modificación Ley 24531 y su Estatuto

SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto permitir que los miembros del Colegio de Economistas de Lima, tanto para los economistas colegiados, empleados, y miembros de la orden puedan acceder a los descuentos ofrecidos por **TEPSA** establecidos sobre las tarifas vigentes de cada lugar de destino interprovincial En tal sentido **TEPSA** se compromete a **otorgar un descuento** en los servicios de transporte interprovincial de pasajeros y **EL COLEGIO** por su parte se compromete a promover las bondades de **TEPSA**

TERCERA.- DETALLE DEL BENEFICIO

1. El Beneficio del cual tendrán derecho los trabajadores, empleados y miembros de **EL COLEGIO** consiste en un descuento especial del **10% en Temporada Baja y Temporada Alta (todo el año)** en la compra de pasajes del **Servicio Presidencial (Semicama y Cama)** en los locales de Lima y Provincias, en cualquiera de los destinos que ofrece normalmente **TEPSA**. Sobre el BENEFICIO, se precisan los siguientes aspectos:

(*) El descuento es sólo para pasajes del **Servicio Presidencial (Semicama y Cama)**.

(*) **TEPSA** se reserva el derecho de considerar algunas fechas de restricción del descuento antes mencionado.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 06 meses renovables computados a partir de la firma del presente documento.

El convenio podrá ser disuelto a solicitud de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de 30 días.



QUINTA.- DEL ACCESO AL BENEFICIO

Para que los trabajadores, empleados economistas colegiados y miembros de **EL COLEGIO** accedan al beneficio especial deberán exhibir ante **TEPSA** Carta de Presentación ó boleta de pago o su Fotocheck o cualquier medio identificatorio que acredite pertenecer a **EL COLEGIO** y dejar una fotocopia del mismo debidamente firmada consignando su número telefónico.

SEXTA.- DE LA PROMOCIÓN

A efectos de promover la oferta especial detallada en el presente convenio, **TEPSA** podrá proporcionar folletos, volantes y similares para ser distribuidos en las oficinas de **EL COLEGIO** los mismos que serán puestos a disposición de los beneficiarios.

Asimismo **EL COLEGIO** se compromete a difundir el presente convenio y las condiciones contempladas en él, en las revistas, folletos u otro material publicitario que haga llegar a los beneficiarios del mismo durante la vigencia del convenio; Brindando además un descuento especial en la tarifa impresa si **TEPSA** desea hacer uso de espacios publicitarios dentro de las revistas y folletos mencionados anteriormente.

SETIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD

TEPSA.- se limita a promover los servicios y condiciones especiales que **EL COLEGIO** ofrece a los Beneficiarios del Convenio, por lo que no asume ninguna responsabilidad ante otras condiciones que directamente prometa, ni por las obligaciones que asuman los beneficiarios frente a **EL COLEGIO**.

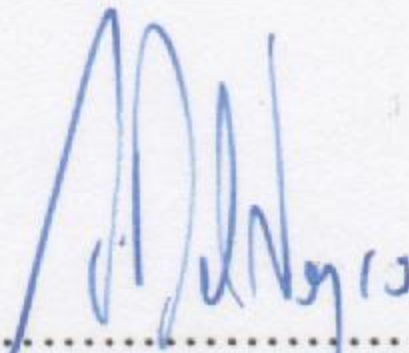
OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de la ciudad de Lima, Republica del Perú; renunciando al fuero de sus domicilios y señalando como tales los consignados en la introducción.

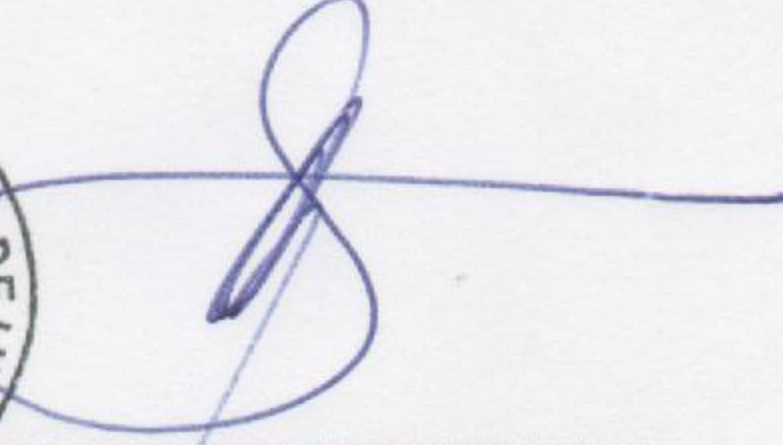
Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso, bajo cargo.

Estando las partes conforme con todo y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en tres (3) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Lima a los 19 días del Mes de Abril del 2011.




.....
Renzo Arturo Del Negro García
Gerente Comercial
Transportes el Pino SAC




.....
Econ. César A. Bedón Rocha
Decano
Colegio de Economistas de Lima